



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-9-01-33-P000069

Factura No.: 001-002-000000168

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONFITERIA ARTESANAL PAPABUBBLE S.A.

OTORGADA POR: JARRIN STAGG BORIS ANDRES Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y tres de Febrero del dos mil quince , ante mí, ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, NOTARIO TRIGESIMO TERCERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CONFITERIA ARTESANAL PAPABUBBLE S.A., el/la señor(a) JARRIN STAGG BORIS ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) JARRIN STAGG DANIEL ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su



cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
JARRIN STAGG BORIS ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
JARRIN STAGG DANIEL ALBERTO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONFITERIA ARTESANAL PAPABUBBLE S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA Y PUESTOS DE REFRIGERIO; HAMBURGUESAS, HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de





América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III).**

Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

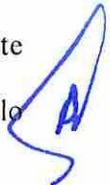


Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
JARRIN STAGG BORIS ANDRES	400	400.0	400.0	0.0
JARRIN STAGG DANIEL ALBERTO	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) JARRIN STAGG BORIS ANDRES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) JARRIN STAGG DANIEL ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo





no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

JARRIN STAGG BORIS ANDRES
CEDULA: 0912498565

JARRIN STAGG DANIEL ALBERTO
CEDULA: 0914387618

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
Identificación: 0902273119



HOJAL

BLANCO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE.
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN RIVADENEIRA BORIS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
STAGG INTRIAGO DENISE MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-05-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-26

Andrés Janina
 FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

V4444V4444



00088228



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN STAGG BORIS ANDRÉS
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL XIMENA
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 091249856-5

Diligencia No. 2015-09-01-33 D00064
ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2363, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia procedente compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado
 Guayaquil, **23 FEB 2015** de

[Signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



HOJA EN

BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

210

210 - 0105 **0912498565**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN STAGG BORIS ANDRES

GUAYAS BIRCONSCRIPCION 2
PROVINCIA TARRQUI
GUAYAQUIL PASABOQUI 1
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Diligencia No. 2015-09-01-33 D00064

**ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia procedente compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, **29 FEB 2015** de

[Signature]
**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



HOJA EN

BLANCO

HOJA EN

BLANCO

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

210
210 - 0106
NÚMERO DE CERTIFICADO
JARRIN STAGG DANIEL ALBERTO

CÉDULA N.º **0914387618**

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
TARQUI
BARROQUIL

2
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diligencia No. 2015-09-01-33 D ⁰⁰⁰⁶⁴
ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, 23 FEB 2015 de

[Signature]
SR. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000000161



20150901033D00064

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN



**JOSE
ANTONIO
PAULSON
GOMEZ**

Digitally signed by JOSE ANTONIO
PAULSON GOMEZ
DN: cn=JOSE ANTONIO
PAULSON GOMEZ, c=EC,
l=QUITO, o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000086269
Reason: FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
Date: 2015.02.23 14:24:48 -05'00'